

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 7 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Gobernación para subvencionar los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la financiación del coste de los materiales para los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2005.

La Administración de la Junta de Andalucía cooperará, en los términos previstos en el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, a la financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales para la ejecución de las obras y servicios que las Corporaciones Locales efectúen en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2005.

Como quiera que las subvenciones a conceder a las Diputaciones Provinciales relacionadas superan el límite establecido por el artículo 104, párrafo tercero, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta necesario autorizar al Departamento concedente, en las siguientes cuantías provincializadas:

Almería: 2.145.537,71 €.
Cádiz: 3.893.332,30 €.
Córdoba: 5.266.928,25 €.
Granada: 5.340.515,49 €.
Huelva: 2.975.661,05 €.
Jaén: 4.206.054,65 €.
Málaga: 4.392.762,36 €.
Sevilla: 7.987.401,44 €.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 7 de junio de 2005, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejería de Gobernación para subvencionar, con el límite máximo del 75% los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para financiar el coste de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005, por una cuantía global de treinta y seis millones doscientos ocho mil ciento noventa y tres euros con veinticinco céntimos (36.208.193,25 €).

Sevilla, 7 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por el que se dispone la publicación de trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones reguladas por la Orden que se cita.

Vista la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de sub-

venciones a Entidades Locales Andaluzas que asuman y ejerzan nuevas competencias en el marco de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril de 2005) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden reguladora, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Consumo la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El contenido íntegro del presente Acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sitos en Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla, y en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 3 de junio de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Cumbreira Guil.

A N E X O

(*) Entidades Locales	Documentación a aportar/subsanar
Rota	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10
Chiclana de la Frontera	3, 4, 7, 9, 10
Córdoba	3, 4, 5, 6, 9
Granada	3, 4, 6, 9, 10
Motril	1, 2, 3
Almuñécar	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9
Bollullos Par del Condado	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10
El Cerro del Andévalo	2, 3, 4, 5, 7, 9, 10
Ayamonte	1, 2, 3, 4, 9, 10
Mancomunidad de Municipios del Andévalo	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10
Valverde del Camino	3, 4, 5, 7, 9
Diputación Provincial de Jaén	4
Linares	3, 4, 8
El Rincón de la Victoria	3, 4, 6, 7, 9, 10
Málaga	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Vélez-Málaga	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10
Nerja	1, 3, 4, 7, 9, 10
Carmona	1, 2, 3, 4
Utrera	3, 4
Lebrija	2, 3, 4
La Puebla de Cazalla	3, 4, 7, 9
El Real de la Jara	2, 3, 4, 10
Las Cabezas de San Juan	2, 3, 4
La Lantejuela	1, 2, 3, 4, 9
Sevilla	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10
Ecija	4
Sanlúcar la Mayor	3, 4, 6, 9

(*) Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación preceptiva según queda indicado en el listado.

El comienzo del plazo de 10 días para subsanar se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en BOJA.

1. Complimentar todos los apartados de la solicitud.
2. Solicitud por duplicado ejemplar.
3. Aportar o completar certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad local (art. 7 de la Orden de 8 de abril de 2005).
4. Plan de actuaciones (art. 7 de la Orden de 8 de abril de 2005).
5. Certificado acreditativo del presupuesto total que la entidad local destina a materia de consumo en el año en que se produzca la convocatoria, en algunos casos falta firma del Alcalde.
6. Memoria de actuaciones en materia de consumo en el año anterior en que se produzca la convocatoria.
7. Copia autenticada del DNI del representante de la entidad local que suscriba la solicitud y del concejal competente en materia de consumo.
8. Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Local.
9. Copia autenticada del documento que acredite los nombramientos del Alcalde o Presidente de la Entidad Local y del Concejal competente en materia de consumo, o de las personas que por delegación u orden suyas hayan firmado la solicitud o el Plan de Actuaciones.
10. En caso de haber firmado la solicitud o el Plan de Actuaciones por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente.
11. La documentación aportada deberá ser original o copia autenticada.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por la que se hace pública la fecha del sorteo que permitirá efectuar la distribución de plazas entre los estudiantes que accedan a la Universidad desde la Formación Profesional y cuyas calificaciones de acceso a la Universidad produzcan empates.

La Resolución de 4 de junio de 2001, de la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional. Asimismo prevé el cálculo de una nota de desempate en aquellos supuestos de coincidencia en la nota media del expediente. Cuando tras el cálculo de las dos notas anteriormente citadas, aún permanezca el empate, la citada Resolución de la Dirección General de Universidades establece que se efectuará un sorteo público para obtener la letra del primer apellido de los solicitantes a partir del cual se efectuará la distribución de las plazas. Por todo ello, la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía ha resuelto realizar el sorteo público el miércoles 6 de julio de 2005, a las 11,30 horas en la sede de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón (Edificio Torretrejana), Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.

Sevilla, 9 de marzo de 2005.- El Presidente, Francisco A. Trigueros Ruiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 336/2004, interpuesto por doña María Dolores González Bastardín.

En el recurso contencioso-administrativo número 336/2004, interpuesto por doña María Dolores González Bastardín contra Resolución de fecha 27 de mayo de 2004 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, que denegó la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de actividad, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de los de Huelva, con fecha 21 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores González Bastardín, representada y defendida por la Letrada doña Mónica Botillo Maestre, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, declarando la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.